



UNIÓ GENERAL DE TREBALLADORS  
DE CATALUNYA

## **El 30 de abril ya se podrá tramitar la ayuda extraordinaria de 200€ para las personas afectadas por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19**

El Govern de la Generalitat ha aprobado una prestación de urgencia para facilitar los suministros básicos a las personas afectadas por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19. Se trata de una ayuda de un único pago de 200€ que podrán solicitar las personas trabajadoras afectadas por un ERTE, las personas trabajadoras con contrato temporal que hayan sido despedidas y también las personas trabajadoras por cuenta propia.

Esta prestación es compatible con la percepción de otras ayudas y prestaciones estatales de desempleo y para el empleo, de cese de actividad, de prestaciones económicas percibidas de forma regular y periódicas o con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones, nos públicos o privados, si la suma mensual de los mismos no supera los 2.098,37 euros.

Sólo se puede presentar una solicitud por unidad familiar.

### **¿A quién va dirigida?**

A personas trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Ley 8/2020.
- Trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas y de producción, de acuerdo con los supuestos previstos en el artículo 23 del Real Decreto ley 8/2020.
- Trabajadora por cuenta ajena, fijo discontinuo, afectada por un ERTE de acuerdo con el punto 6 del artículo 25 del Real Decreto ley 8/2020.
- Trabajadora por cuenta ajena afectada por la extinción del contrato de trabajo.
- Trabajadora por cuenta propia con suspensión o reducción de la actividad económica.

### **Otros requisitos**

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar empadronado y residir legalmente en un municipio de Cataluña.
- Haber sufrido una reducción involuntaria de sus rentas del trabajo o de su facturación del total de los meses de marzo y abril de 2020, superior al treinta por ciento en comparación con el mismo período del año anterior, como consecuencia de los efectos de la Covidien-19. En el caso de personas con una antigüedad en su último contrato de trabajo o alta por cuenta propia inferior a 1 año, la comparación se realizará con la



UNIÓ GENERAL DE TREBALLADORS  
DE CATALUNYA

media de los resultados mensuales desde la fecha de inicio efectivo del puesto de trabajo o de la alta por cuenta propia, respectivamente.

- Los ingresos económicos de la persona solicitante y toda su unidad familiar durante el periodo de marzo y abril de 2020, deben ser en promedio mensual inferiores a 2.098,37 euros brutos mensuales.
- La persona solicitante debe tener familiares que convivan con ella y a su cargo.
- En el caso de los trabajadores fijos discontinuos se aplicarán al cumplimiento de los requisitos las particularidades que tienen por razón de su condición.

## Términos

El plazo para solicitar la prestación es del **30 de abril hasta que se agotan los fondos destinados a la prestación.**

## Trámite

Esta prestación se podrá solicitar por internet a través de la [página web del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies](#)

Puedes comprobar si cumples los requisitos para acceder a la ayuda en este enlace: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/formulari-subministraments/index.html>

**Ajut d'urgència per a persones treballadores afectades econòmicament per la covid-19**

- 1 PRESSUPOST DE 20M€**  
Línia d'ajut extraordinari a treballadors o autònoms amb l'activitat suspesa o temporalment aturats.
- 2 100.000 BENEFICIARIS**  
La poden sol·licitar les persones treballadores amb càrregues familiars afectades per un ERTO, treballadores per compte propi, amb contracte temporal extingit o fixes discontinus.
- 3 AJUT DE 200€**  
Un únic pagament que s'haurà de destinar a la compra de productes de primera necessitat.
- 4 SOL·LICITUDS**  
A partir del 30 d'abril es pot fer la sol·licitud en línia i en 7 dies hàbils s'ha de reconèixer la prestació i l'abonament al compte bancari.

Més informació a: [treballiaferssocials.gencat.cat/ajuturgencia](http://treballiaferssocials.gencat.cat/ajuturgencia)

012

Generalitat de Catalunya